



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 881-2023-GM/MDM

Camisea, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El informe N° 0721-2023-OGPP-MDM/LC, de 28 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 797-2023-RARC-OGRH-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor del 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza cita: "El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)";

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de acuerdo a la declaratoria de inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 y en virtud a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. B) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";*

Que, mediante la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC.-, se aprobó la actualización de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, estableciendo en su Art 034°.- Que la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION**, es la unidad orgánica encargada de programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de planificación estratégica, modernización y cooperación. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el informe N° 0721-2023-OGPP-MDM/LC, de 28 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone como al cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización al Contador Público Colegiado Cristhian Martin Pascual.

Que, mediante el Informe N° 797-2023-RARC-OGRH-MDM/LC, de 28 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDM, remite evaluación de perfil profesional y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual clasificador de cargos - MCC del profesional Contador Público Colegiado Cristhian Martin Pascual. para el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";*

Que, siendo imprescindible la operativización de las unidades orgánicas destinadas a la gestión de los servicios públicos a cargo de Municipalidad Distrital de Megantoni, para el cumplimiento oportuno de

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los objetivos institucionales, en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas colaterales, corresponde designar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo Art. 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC.;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 29, Título I del artículo Primero aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, que señala: "Designación de funcionarios del tercer nivel y los que resulten necesarios para la prestación del servicio público, previo informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos .", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, al CPC Cristhian Martin Pascual, identificado con DNI N° 46051604 y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 18-1722, como directivo de libre designación a dedicación exclusiva, cuya remuneración será afecto a los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para los funcionarios de confianza regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
OGRH
OGA
OGPP
Interesado
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERRÓCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni